

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**
CORPOCESAR**AVISA**

Que el día 6 de Julio de 2022 , se practicará diligencia de inspección en el predio El Transportador de matrícula inmobiliaria No 192-23229 y en el establecimiento denominado Estación de Servicio El Nuevo Transportador, ubicados en jurisdicción del Municipio de Curumaní Cesar, con el fin de atender la solicitud de concesión de aguas subterráneas, presentada por INVERSIONES LOZANO ORTIZ S.A.S, con identificación tributaria No 800020511-1, para beneficio del establecimiento en citas y actividades de suministro de agua cruda a terceros.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 69 de la ley 99 de 1993, cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, sin necesidad de demostrar interés jurídico alguno, podrá intervenir en esta actuación. Por mandato del Artículo 2.2.3.2.9.7 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), en caso de oposición ésta se hará valer ante Corpocesar antes de la visita ocular o durante esta diligencia, exponiendo las razones en las cuales se fundamenta y acompañando los documentos que el opositor crea conveniente para sustentarla. Corpocesar podrá exigir al opositor y al solicitante de la concesión los documentos, pruebas y estudios de orden técnico y legal que juzgue necesarios, fijando para allegarlos un término que no excederá de treinta (30) días. La oposición se decidirá conjuntamente en la resolución que otorgue o niegue la concesión.

Fíjese el presente aviso por el término de diez (10) días hábiles en las oficinas de la Alcaldía Municipal de Curumaní Cesar y en el Boletín Oficial de la página web de Corpocesar.

El término de los días de publicación en Corpocesar se contabiliza durante el periodo comprendido entre el 16 de Junio de 2022 y el 1 de Julio de 2022.


JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
COORDINADOR DEL GIJ PARA LA GESTION JURÍDICO- AMBIENTAL

Expediente: CGJ-A- 058-2022